

Expte.: CM 80/24

Acuerdo por el que se aprueba el expediente y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación para la contratación del servicio de diseño, construcción, montaje, desmontaje de un stand para la asistencia de la Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural del Principado de Asturias, SAU a Madrid Fusion 2025

ACUERDO

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por acuerdo del órgano de contratación de fecha 8 de octubre de 2024, se inicia expediente para la contratación del servicio de diseño, construcción, montaje, desmontaje de un stand para la asistencia de la Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural del Principado de Asturias, SAU, (en adelante “SPGP”) a Madrid Fusion 2025.

SEGUNDO.- Elaborados los Pliegos de Condiciones Jurídicas y de Condiciones Técnicas que regirán la citada contratación, en ellos se determina un plazo de ejecución del contrato de TRES (3) MESES y un presupuesto base de licitación o límite máximo del gasto que asciende a NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE EUROS (99.127,00 €), siendo el importe del impuesto sobre el valor añadido de VEINTE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (20.816,67 €), el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (119.943,67 €).

El crédito preciso para atender las obligaciones económicas derivadas del contrato se imputará al presupuesto de explotación de la SPGP para los años 2024 y 2025, en el que existe crédito adecuado y suficiente, y se distribuirá en las siguientes anualidades:

Año	Base Imponible	IVA	Total
2024	19.825,40 €	4.163,33 €	23.988,73 €
2025	79.301,60 €	16.653,34 €	95.954,94 €
TOTAL	99.127,00 €	20.816,67 €	119.943,67 €

TERCERO.- La SPGP tiene como misión la promoción del sector y actividades turísticas del Principado de Asturias mediante acciones como la asistencia a Ferias de forma que permita difundir satisfactoriamente la imagen institucional de turismo del Principado de Asturias en el mercado nacional.

La asistencia a las ferias de producto turístico gastronómico como MADRID FUSIÓN es de especial relevancia, por celebrarse estos salones en mercados prioritarios y segmentos especializados, tener una concurrencia asistencia y repercusión en los medios de comunicación, lo que las convierte en soportes idóneos para la divulgación de la imagen turística del Principado de Asturias. Para la asistencia a las citadas ferias se precisa disponer de un stand que permita difundir adecuadamente la imagen y los recursos gastronómicos con los que cuenta Asturias, así como, atender a los visitantes que accedan a los distintos recintos feriales.

La contratación del servicio se considera necesaria dado que la SPGP, no dispone de la infraestructura y los medios humanos necesarios para realizar este tipo de trabajos por tratarse de tareas con alta especialidad en distintos sectores de actividad como son el diseño, la publicidad, la construcción, decoración, etc., así como, por su carácter temporal en la ejecución de los mismos no siendo posible ni conveniente la ampliación de plantilla con la que cuenta actualmente la SPGP.

CUARTO.- La adjudicación del presente contrato se efectuará por tramitación ordinaria y procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo en el art. 131, en relación con el 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante “LCSP”), determinándose la mejor oferta conforme a varios criterios de adjudicación todos ellos basados en la mejor relación calidad-precio y susceptibles tanto de valoración automática como mediante juicio de valor, según establecen los artículos 145 y 146.2 de la LCSP.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Conforme al artículo 3.3 d) de la LCSP, la SPGP tiene la calificación legal, a efectos de contratación, de poder adjudicador.

SEGUNDO. Como órgano de contratación actúa el representante legal de la entidad que en atención a sus estatutos recae en el consejo de administración y en quien este delegue facultades u otorgue apoderamientos. En reunión del consejo de administración celebrada el 26 de octubre de 2023 adoptó entre otros el acuerdo de apoderar para celebrar contratos a la abajo firmante, el cual fue protocolizado y elevado a público con fecha 2 de noviembre de 2023.

TERCERO. Conforme al artículo 26 de la LCSP, tendrán la consideración de contratos privados los celebrados por entidades del sector público que siendo poder adjudicador no reúnan la condición de Administraciones Públicas, rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación por dicha Ley y en cuanto a sus efectos, modificación y extinción por el derecho privado.

CUARTO. El artículo 124 de la LCSP señala que “El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, completado el expediente se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, cuya resolución implicará también la autorización del gasto correspondiente.

SEXTO. De acuerdo con el artículo 131.2 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Condiciones Jurídicas y el Pliego de Condiciones Técnicas que han de regir la contratación del servicio de diseño, construcción, montaje, desmontaje de un stand para la asistencia de la Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural del Principado de Asturias, SAU. a Madrid Fusion 2025 (Expte CM 80/24).

SEGUNDO.- Autorizar un gasto, para hacer frente a la presente contratación, por importe de NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE EUROS (99.127,00 €), siendo el importe del impuesto sobre el valor añadido de VEINTE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (20.816,67 €), el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (119.943,67 €), que se financiará conforme a lo establecido en el antecedente de hecho segundo.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento para la adjudicación del presente contrato que se llevará a cabo por procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

CUARTO.- Ordenar la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante de la SPGP.

En Gijón a la fecha de la firma electrónica

LA PRESIDENTA DE LA SOCIEDAD PÚBLICA DE GESTIÓN
Y PROMOCIÓN TURÍSTICA Y CULTURAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, SAU

Gimena Llamedo González